

1^a 64-69.Ayuntam^{to} de Mad^d.

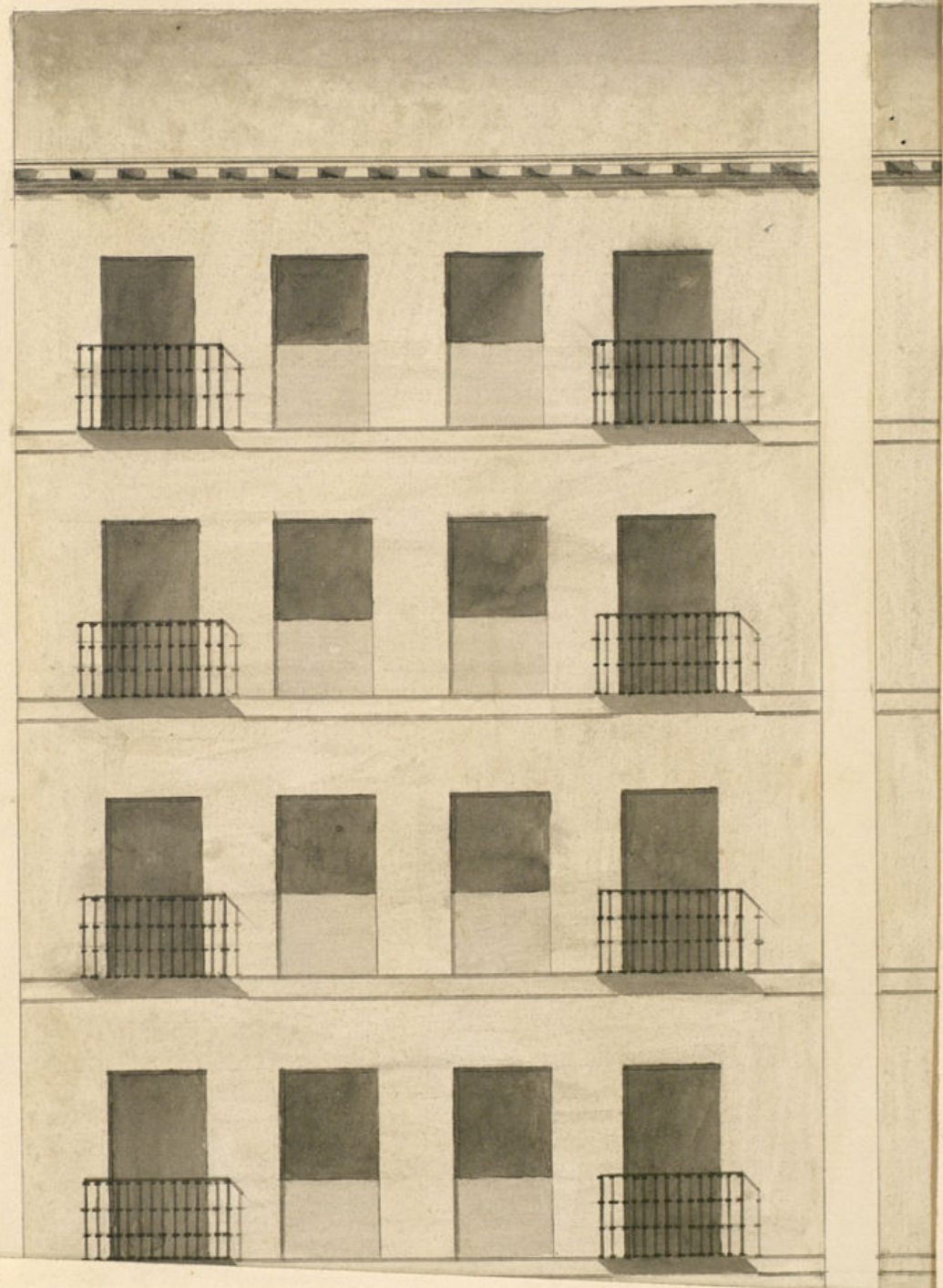
1833.

Policia

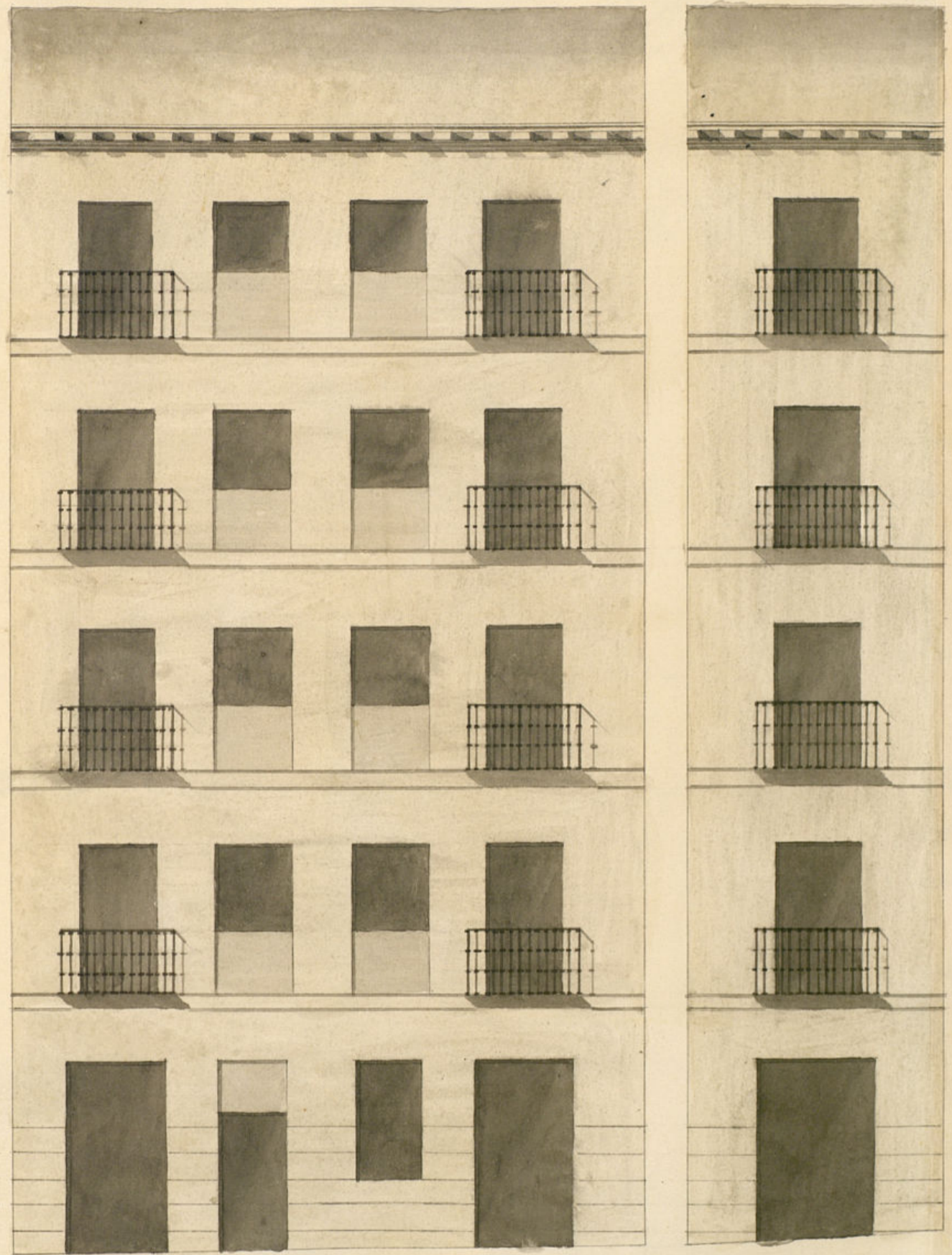
D. Jose y D. Ant^o José Ondarreta
dueños de unas casas, c^o. de Toledo y Lu-
toneros n^o. 1 y 32, m^a. 167, pidiendo lic^o.
p^a reedificarlas de nuevo.

Viado del Sr. Dominguez.

*Diseño de las fachadas principales de una casa sita en la C. de
de Latoneros señaladas con los N.ºs 31 y 32 N.º*



*Diseño de las fachadas principales de una casa sita en la C.ª de Toledo con buelta á la
de Latoneros señaladas con los N.ºs 1 y 32 Manz.ª 367*



Fachada C.ª de Latoneros

C.ª de Toledo

Verificado en 15 de Julio de 1833.

M. Quintanilla

José Florentino

Escuela de ... de Madrid

20 00 40 50 Pies Castell.



Exmo. Sr.

D. José y D. Anonimo Fomí y Ondaseta, vecinos de
esta Villa, á V. E. hacen presente: Son dueños de unas
casas en esta Corte en las calles de Toledo, y Latóneros
que se distinguen con los n.ºs. 1.º y 92. y la Man.ª 167.
La que por su estado ruinoso se hallan denunciadas
por Policía Urbana y p.ª su reedificación se nueva
planta han encargado su ejecución al profesor D.
José Lorente, el que ha formado al intento el
Plan adjunto, el que presentamos á V. E. p.ª que
se sirva estimarlo, para lo que =

A. V. E. Suplicamos se sirva mandar se practiquen las
diligencias de costumbre, y se le supida la correspondiente
diene certificación en lo que tuvieren singular
gracia. Madrid 3 de Julio de 1833.
José Fomí y Ondaseta, Anon. Fomí y Ondaseta.

Madrid 3 de Julio de 1833.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento
hace al Sr. Regidor Comis.º del Puercel, para que oyendo al
Brg.º Mayor, informe lo que se le opra. &

el Arquitecto maestro de esta M. H. U.

Nimenez y Gonzalez

Al Regidor Comisario

3

Consignante al decreto del Sr. Alcalde Precide del Excmo Ayuntamiento. Fie visto y reconocido la alineacion que debia observarse en la construccion de las dos nuevas fachadas que D.^o Jose y D.^o Antonio Tomé y Ondarreta intentan edificar en la casa sita en la calle de Toledo con vuelta a la de Satornias marcada con el n.^o 1 por la dicha calle de Toledo y con el 32 por la de Satornias de la m.^a 167, con arreglo al plan que presentamos formado por el Sr. D.^o Jose de Lorente y que ha de dirigirse la obra, y en su consecuencia digo: Que la fachada de la calle de Toledo cuya linea es de diez y seis pies, ataxa por la mano derecha con la casa medianera señalada con el n.^o 2 que se va a ejecutar de nueva planta, y por la izquierda con la casa n.^o 1 m.^a 166. La fachada de la calle de Satornias cuya longitud es de treinta y siete pies y cuarto se prolongará el acumbamiento de la linea de las Casas de la inmediacion que son de moderna construccion, resultando de la indicada alineacion quedar de anchura a la entrada de la calle de Satornias por este punto diez y nueve pies y cuarto, ganando la finca de estos interesados noventa y un pies y cinco diez y seis abas que axaron de setenta y siete pies y tres cuartos noventa y uno.

y un x. y treinta y tres con los mismos que deben abonar D.^o Jose y D.^o Antonio Tomé y Ondarreta a los fondos Municipales de esta M. H. U. En cuyo suplico no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo Ayuntamiento conceder la licencia que solicitan estos interesados bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias, de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, de donde cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el grueso del pie de la calle, y donde retallandose medio pie de cada lado se insertará el local de contra de tres pies de altura lo menos con el tirón correspondiente resultando dos tiradas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuandolas a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto de la fachada, sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta el grueso del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores de forma que resulte el piso segundo de dos pies y tres cuartos y el tercero y

cuarto con igual grueso para el alero, que
será de madera descubierta compuesto de solera ca-
ñucillos con tocador y corona superior moldada y ca-
nelones de plomo u opadilata con vertederos que arro-
jen las aguas fuera de las losas de la acera colo-
cados en terrinos que no cretan a plomo sobulos
fajoles del alumbrado recibiendo las boquillas ca-
balletos y sepaldos con yeso; las boquillas se situa-
rán a plomo del filo interior de la fachada sin en-
topacho volado sobre el alero, dejando los balcones
en el caso de ser voladicos lo mas de pie y medio los
del cuarto principal, uno los del segundo, tres cuartos de
pie los del tercero, y medio pie los del piso cuarto, te-
niendo de altura tres pies y tres cuartos, y el intervalo
de los balaustras de seis dedos, dejando recibidas las
partillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro
separados del vivo de la luz de las ventanas; en las
puertas no habrá batiente ni pedáneo que salga del
filo exterior para que no impida el tránsito publi-
co, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la
proseccion; en la acera se sentarán losas de piedra berro-
quina de medio pie de grueso y cuatro de altura en la
fachada de la calle de Toledo, y tres y medio en la de la calle
de Satorn, labradas a escoda con puntas muy uni-
das y bajo de una rasante, sin que en ellas puedan

abrirse lumbreras orientales a los solanos, debiendo colar-
carse estas en las mochetas de las puertas o vitricales a
los demas huecos de ventanas, y por ultimo se rebocarán
ambas fachadas decentemente con arreglo a un buen
orden de construccion, pero como el Excmo Ayuntamiento
se halla esclusivam^{te} encargado de la policía, buen
aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podrá
cuando gusten los Jues Regidores o Comisarios del Ayuntamiento
mandar que reconozca e informe sobre el estado de la
obra, sin embargo que el Dueno debia dar aviso luego
que este se viera en la Contrata para practicar el primer
reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso
principal y tercero cuando se hallen coronadas las fa-
chadas con el alero, para que practicados como por ellos
haberse cumplido cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene
reuelto sobre el particular. En la construccion del
Andamio de las dos fachadas de la casa de estos inter-
medios se observará lo siguiente; las almas serán de
maderas colocadas en medio de los huecos a excepcion
de las dos de los extremos que estarán a la linea de
los muros medianeros, y por este medio no resultan
mochetales en la fabrica, y las puntas serán de
maderas de a seis, y los tablones de buena calidad
sin nudos saltadizos, poniendo tres tablones por lo
menos en el centro de cada Andamiada, no conin-

Tiendo el Arquitecto le carguen con mucho *caudillo*
y para evitar todo motivo de desigualdad se pondran
maderos de a ocho o de diez pulgadas altas que
savian de antepecho o barandilla, elevados de los
tablones cuatro pies menos cuarto, redoblando esta
cuidado en donde se coloque el pesante de que se
sa ~~(de madera descubierta)~~ formado contra a solidar
y los andamios interiores cuidara el Profesor de
tragan segun arte con la idea de evitar la ocurrencia
de una desigualdad. *estad. 13 de Julio del 1833.*

Juan Javier de Santiago
Juan Javier de Santiago

Exmo. Señor

El que subscribe, en vista del informe que antecede del
Arquitecto maestro ^{no tiene reparo} mayor, en que V. C. si tiene a bien le concede
de la licencia que solicita, a benando seis mil trescientos
noventa y un r. y treinta m. v. por noventa y un pies, cinco
y diez y seis abos, que a precio de setenta r. pie. Madrid 13 de
Julio de 1833.

Exmo. Señor.

Juan Jimenez y Gonzalez
Mad. 20 de Julio de 1833
En su ofi.
Concederle la licencia pedida con arreglo a lo que se informa, y abo-
nando como insertado en la fe. de esta d. los seis mil trescientos noventa y un
r. y treinta m. v. se expresan se le da por certificado, y remiendo presente lo man-
dado por el Sr. Corral en q. alq. coloca a *Marciales* y nombres p.
no embarazar el tránsito p. *Co.*

Ayuntamiento de Madrid

Al reedificar de nueva planta D. Jose y D.
Ant. Jome y Ondarreta las casas q. les pertene-
cen en las calles de Solido y Latonero n. 1 y 32
m. a 167 toman del terreno pp. 91 pies $\frac{5}{16}$
que a razon de 70 r. cada uno segun infor-
me del cbrg. mayor importan 6391 r.
30 mrs.

W

Lo participo a V. C. para q. disponga
de los interesados entreguen en la Teso-
reria de esta J. a los expresados 6391
r. 30 mrs; esperando se servira darme
aviso de que se verificado, para q. conste
en el expediente.

Dios &c. Mad. 26 de Julio de
1833.

M. de Arca de Madrid

Consecuente al oficio q^{do} se
se vio pasar a esta Comand. de
V. S. de mi cargo p.^o q^{do} se recibí
en esta de esta M. N. villa
6391 y 30 m^{os}. q^{do} devian de entre
gor D^o Jose, y D^o Ant^o Tome y on
donada, dueño de las casas, sitas
en las calles de Toledo, y Latoneros
señaladas con los n.^{os} uno y 32 man
zanas 167. p.^o el imp.^o de 91 pies
 $\frac{5}{16}$ de terreno tomado del publi
co a 70 r. pie, p.^o continuarla
de nueva planta. Se ha veri
ficado esta entrega en este día
de la fha.

Lo q^{do} pongo en noticia de
V. S. p.^o su conocimiento.

Dios que. a N. S. m. a.

Madrid 30 de Julio de 1833.

Por el S.^o Comandor

Fabian Sanz de la
Lanza

Por el Sr. del Excmo. Ayuntamiento

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

THE B. W. T. A.

1801

D. Justino Domingo & Co.

Certifico que por D. José y D. Ant. Jome
y Ondarreta dueños de las casas c. de Sole-
do y Latoneros n.º 1 y 32 m.ª 167 se presentó
memorial a Dho Excmo Ay. pidiendo Lic.ª para
su reedifi.ª de nueva planta con arreglo q.º acompa-
ñaban firmado por el t.º y g.º D. José Florente
que ha de dirigir la obra. En su vista y de lo
informado por el Sr. Reg.º Comis.º del Cuartel
y Abg.º mayor acordó S. E. en lo del cor.º conce-
der la Lic.ª pedida, teniendo pres.ª lo mandado
p.º el Excmo Sr. Correg.º en cuanto a la colocacion
de materiales y escombros p.º no embarazar el
transito pp.º; cuidando de q.º la fachada de la c.ª de
Soledo, cuya linea es de 16 pies, ate p.º la mano d.ª
con la casa medianera señalada con el num.º 2 que
se vá a executar de nueva planta, y p.º la izq.ª con
la casa n.º 1. m.ª 166; la fachada de la c.ª de Soto-
neros, cuya longitud es de treinta y siete pies
y cuarto se prolongara el arrumbam.º de la
linea de casas de la inmediacion, q.º son de mu-
derna constru.ª, resultando de la indicada alinea-
cion quedar de anchura a la entrada de la c.ª de
Latoneros p.º este punto 19 pies y cuarto ganando
la finca de Dhos interesados 9 1/16 pies que a razon
de 70 r.º pie importan 639 1/16 r.º 30 mrs 60

170

mismos que segun oficio de Sr. Contador
de interveñe. n. de ~~el dia de ayer~~ ^{de ayer} han entre-
gado en la Tesoreria de esta Villa ob-
servando en la recdific. n. de dhas casas
el dicho presentado y precisas circunstan-
as &c.

(Aqui ^{sigue} el informe del t^{to} mayor hta su conclusion)
y p. que conste y pueda darse principio a la
obra doy la pres. te que firmo. Madrid
31^{to} de Julio de 1833.

Indios algunos. }